



Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00056
<b>PROCESO:</b>	DIVORCIO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARITZA JOVEN PERDOMO
<b>DEMANDADO:</b>	WILLIAM SILVA SERRANO

Atendiendo al memorial del 07 de junio de 2023, mediante el cual el demandado confiere poder a la abogada Martha Lucia Hernández Saboyá y solicita el link del expediente, el despacho procede a tener notificado por conducta concluyente al señor WILLIAM SILVA SERRANO en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

En este sentido, se reconoce personería a la abogada MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ SABOYÁ, con cédula de ciudadanía No. 51572495 y T.P. 149.850 del C.S.J., para actuar como apoderada del demandado en los términos del mandato otorgado.

*Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, para tal fin se comparte el link del expediente al extremo pasivo: [2023-00056](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio).*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*